

El operativo de abril de 1977. Un análisis del asesinato de estudiantes en Mendoza durante la última dictadura militar.

Autora: Viviana Laura Beigel

Pertenencia institucional: Movimiento Ecuménico por los Derechos Humanos.

Mail: estudiobeigel@yahoo.com.ar

Mesa: 1 Memoria y derechos humanos desde las Ciencias Sociales.

Disciplina: Derechos Humanos.

Palabras clave: dictadura, estudiantes, operativo abril 1977.

Resumen: En abril de 1977 el comando militar de la subzona 33 desató en Mendoza un amplio operativo represivo sobre un grupo de militantes de la Juventud Peronista, organización montoneros.

En su mayoría eran jóvenes estudiantes universitarios que a esa fecha estaban en estado de indefensión, por cuanto las organizaciones políticas, sindicales o estudiantiles ya habían sido desarticuladas. Sobrevivían semi ocultos, sin recursos, cambiando su lugar de vivienda para tratar de eludir el cerco de la represión.

Por su ideología y por su pertenencia política fueron perseguidos, hasta ser encontrados y luego aniquilados.

El operativo de abril de 1977 se desarrolló en una semana, en base a un trabajo de inteligencia realizado por la Comunidad Informativa que dependía del Comando militar. Todos los jóvenes desaparecieron. Los persiguieron, los destrozaron moralmente, los secuestraron y los asesinaron.

Por los hechos ocurridos en abril de 1977 fue procesado el teniente coronel Paulino Enrique Furió, quien integró la Comunidad Informativa y era Jefe de la División II de Inteligencia de la VIII Brigada de Infantería de Montaña. Según su declaración, su función era asesorar al Comandante de Brigada sobre el enemigo subversivo. En su legajo personal expresa: “Horas, días, semanas y meses, volqué todo mi esfuerzo personal y profesional, a coadyuvar como una pieza más del engranaje montado para infligir al enemigo una derrota sin precedentes, en lograr el éxito de la misión impuesta. Quienes fueron mis superiores ya nombrados anteriormente, como así también los otros camaradas que a mi nivel aportaron también su cuota de sacrificio y valor, podemos todos nosotros estar ampliamente satisfechos de la misión que cumplimos acabadamente. La historia, el día de mañana, sabrá valorar la tarea anónima de los

integrantes de la Institución que posibilitaron el éxito total y sin condicionamiento alguno” (Legajo Personal de Paulino Enrique Furió N° 367).

1. Introducción

El denominado Proceso de Reorganización Nacional que se instauró en la Argentina a partir del golpe de Estado del 24 de marzo de 1976 consolidó un sistema represivo que se venía generando desde varios años antes.

En 1975, ya se habían dictado los decretos 2770, 2771 y 2772, por los cuales se regulaba la forma en que se desarrollaría la lucha antsubversiva, se constituyó el Consejo de Seguridad Interna cuyo objetivo era la lucha antsubversiva, se ordenó ejecutar las operaciones militares y de seguridad que fueran necesarias para aniquilar el accionar de los “elementos subversivos” y se suscribieron convenios con los gobiernos de las provincias para colocar bajo control operacional al personal y a los medios policiales y penitenciarios.

Tales normas, en el plano netamente operacional, fueron organizadas mediante la Directiva del Consejo de Defensa 1/75 (Secreto) que delimitó tanto el ámbito de operación como las funciones, atribuciones y controles de cada una de las fuerzas de seguridad que participaron en la denominada “lucha contra la subversión”.

Con esta organización y la posterior estructuración de centros clandestinos de detención, llevaron adelante lo que se denominó “lucha antsubversiva”, recurriendo a privaciones ilegítimas de la libertad, a la utilización de la tortura como método válido para la obtención de información y la desaparición forzada de personas.

Una vez producido el golpe de Estado del 24 de marzo de 1976, la Junta militar utilizó toda la maquinaria estatal para desplegar acciones verdaderamente terroristas justificando su accionar en la necesidad de aniquilar el terrorismo.

Fue así que las fuerzas armadas, aliadas con sectores de la sociedad civil y eclesiásticos, desplegaron el más feroz ataque contra la población civil.

El terrorismo de Estado produjo el genocidio de miles de personas, en su mayoría jóvenes estudiantes, trabajadores y militantes políticos generando miles de desaparecidos, que hasta la actualidad son buscados por sus familiares y por los organismos de derechos humanos en los procesos de memoria, verdad y justicia.

Es importante señalar que la lucha antiterrorista, además de constituir al Estado argentino en un Estado terrorista, desplegó acciones concretas en la lucha política e ideológica.

De este modo, la dictadura, mediante la aplicación del terror, buscó restaurar los valores occidentales y cristianos y eliminar a todo aquel que tuviera una concepción ideológica contraria a esos valores.

Lo dicho se refleja con claridad en una entrevista al dictador, Jorge Rafael Videla, en la cual expresó: *“La Argentina es un país occidental y cristiano, no porque esté escrito así en el aeropuerto de Ezeiza; la Argentina es occidental y cristiana porque viene de su historia. Es por defender esa condición como estilo de vida que se planteó esta lucha contra quienes no aceptaron ese sistema de vida y quisieron imponer otro distinto (...) consideramos que es un delito grave atacar contra el estilo de vida occidental y cristiano queriéndolo cambiar por otro que nos es ajeno, y en este tipo de lucha no solamente es considerado como agresor el que agrede a través de la bomba, del disparo o del secuestro, sino también aquel que en el plano de las ideas quiera cambiar nuestro sistema de vida a través de ideas que son justamente subversivas; es decir subvierten valores (...). El terrorista no sólo es considerado tal por matar con un arma o colocar una bomba, sino también por activar, a través de ideas contrarias a nuestra civilización, a otras personas.”*¹

Es evidente, en estas palabras, la importancia que tenía la lucha ideológica en el plan criminal que se desplegó durante el terrorismo de Estado.

En esta lucha ideológica, la dictadura y los sectores políticos afines generaron un concepto negativo que les permitiera avanzar en la destrucción del enemigo político. Fue así como se consolidó la definición de la “delincuencia subversiva”.

Según lo describe Daniel Feierstein, primero se construyó el concepto de “la subversión” a secas, lo que se asimilaba al peronismo, al marxismo o a cualquier espíritu contestatario. Luego se acercó este concepto al de la “delincuencia” y así se convirtió un conflicto político en un conflicto policial.

En cada comunicado o declaración oficial se construía esta idea de la negatividad del otro, tanto desde lo político como desde la moral y las costumbres. Es así como la “delincuencia subversiva” se identificó como un grupo que pretendía destruir los

¹ Diario *La Prensa*, 18 de diciembre de 1977.

criterios morales y la forma de vida de un pueblo, lo que se trasluce en las declaraciones realizadas el 20 de abril de 1977 en el Diario La Nación por Roberto Viola:

“La subversión es toda acción clandestina o abierta, insidiosa o violenta que busca la alteración o la destrucción de criterios morales y la forma de vida de un pueblo, con la finalidad de tomar el poder e imponer desde él una nueva forma basada en una escala de valores diferentes. Es una forma de reacción de esencia político ideológica dirigida a vulnerar el orden político administrativo existente, que se apoya en la explotación de insatisfacciones reales o figuradas, de orden político, social o económico.”²

Según Feierstein: “los hechos represivos en la argentina constituyen una lucha política que trasciende meramente la disputa ideológica para transformarse en un conflicto que pretende remodelar las relaciones sociales a través del terror y la muerte, destruyendo los proyectos de autonomía (fueran o no conducidos por determinados partidos políticos, tuvieran o no una definición política y consciente de sus objetivos) y homogeneizando la sociedad en una verticalidad que no solo es ideológica sino también religiosa y cultural, lo que los perpetradores han dado en llamar la “occidentalidad cristiana.”³

Para llevar adelante esta lucha política, religiosa y cultural contra la subversión, las fuerzas armadas y policiales, a través de sus aparatos de inteligencia, fueron estudiando y detectando a militantes políticos, gremiales, barriales y estudiantiles desde mucho tiempo antes del 24 de marzo de 1976.

Para la fecha del golpe de Estado, gran parte de las víctimas ya habían sido marcadas y seleccionadas, algunas incluso ya habían sido secuestradas. Las tareas de inteligencia previa se evidenciaron rápidamente, ya que el mayor exterminio, se concretó en los primeros meses del golpe. Las organizaciones políticas fueron desarticuladas rápidamente, produciéndose secuestros con intervención de los grupos de tareas, los que se ejecutaron por medio de operativos organizados de acuerdo a la pertenencia política de las víctimas, surgiendo así con claridad que las acciones estaban dirigidas a aniquilar a grupos que ya habían sido individualizados.

El terrorismo estatal se organizó para la muerte. Se generaron centros clandestinos de detención y allí, los desaparecidos fueron sometidos a torturas, asesinados y enterrados

² Feierstein, Daniel. Op. cit. Pág. 309.

³ Feierstein, Daniel. Op. cit. Pág. 310.

en fosas comunes o arrojados desde aviones de la armada a los mares y ríos. Esta metodología de deshacerse de los cuerpos fue claramente ideada para garantizar la impunidad de los crímenes. Con esta finalidad, se multiplicaron los casos de desaparición forzada de personas, se recurrió a la clandestinidad y se montó toda una estructura para asegurar que las personas secuestradas no fueran encontradas.

En palabras de Ariel Armony: “La detención y la desaparición tiene un doble objetivo: facilitar la rapidez y la eficacia de las investigaciones y los operativos y permitir que la persona detenida pase al...plano [secreto] de la represión. A partir de ese momento, el prisionero puede ser torturado, obligado a colaborar, detenido indefinidamente o asesinado, sin que nadie sepa nada más sobre él. También se genera la incertidumbre sobre su destino, lo que puede paralizar la actividad de búsqueda por parte de la familia y los amigos.”⁴

El “desaparecido” fue mencionado por Videla en una conferencia de prensa en 1979, en la que el dictador pronunció una de las frases más cínicas y perversas: "Mientras sea desaparecido no puede tener ningún tratamiento especial, es una incógnita, es un desaparecido, no tiene entidad, no está".

Tal como explica Emilio Crenzel: “El fenómeno de la desaparición de personas implica una muerte despojada de identidad, en la cual los centros clandestinos de detención contribuyeron sobremanera. Estos últimos no solo prolongaban las degradaciones y torturas perpetradas en la cárcel política sino que también su carácter oculto e ilegal escindía a los cautivos del mundo exterior promoviendo su olvido, limitando la solidaridad y la denuncia”⁵

Esta metodología, utilizada en forma sistemática durante el terrorismo de Estado, pretendía la impunidad de los crímenes. La desaparición de los cuerpos fue la forma ideada para esconder el asesinato de miles de opositores políticos.

Sin embargo, los tribunales argentinos que juzgan los crímenes de lesa humanidad cometidos, han considerado de manera unánime que las víctimas del terrorismo de Estado fueron asesinadas aunque no se hayan encontrado los cuerpos.

⁴ Armony, Ariel C. *La Argentina, los Estados Unidos y la cruzada anticomunista en América Central. 1977-1984.* Universidad Nacional de Quilmes, 1999, Bs. As., pag. 31.

⁵ Crenzel, E.; *La historia política del nunca más, La memoria de las desapariciones en la Argentina,* Buenos Aires, SigloXXI Editores, 2008, pág. 35.

Es así que el proceso de juzgamiento desarrollado en Argentina ha logrado la condena de los genocidas, a quienes se los ha acusado y condenado por el delito de homicidio con las agravantes que en cada caso particular se han considerado pertinentes.

En este mismo sentido, la Corte Interamericana ha considerado que se debe evitar la impunidad de estos crímenes. En sus fallos ha resuelto que no es posible considerar que la ausencia del cuerpo implique que el asesinato no existió, ya que de otro modo “bastaría que los autores de una desaparición forzada ocultasen o destruyesen el cadáver de una víctima, lo que es frecuente en estos casos, para que se produjera la impunidad absoluta de los infractores, quienes en esta situación pretenden borrar toda huella de la desaparición”⁶.

A pesar de todas las maniobras de impunidad gestadas desde distintos ámbitos, incluso a través del dictado de leyes, como fueron las de obediencia debida y punto final, en la actualidad, los crímenes de la dictadura están siendo juzgados, en un proceso único en el mundo que destaca a la Argentina como un país comprometido en la búsqueda de la memoria, la verdad y la justicia.

2. Educación y dictadura.

En 1977, la Junta Militar emite la Directiva 504/77 en la que se considera que, a pesar de los “esfuerzos” realizados para erradicar la subversión en el ámbito educativo, no se han logrado resultados significativos. En esta directiva, el comandante en jefe del Ejército detalla los métodos de la llamada “Operación Claridad” que tenía por objeto continuar con “la ofensiva contra la subversión durante el período 1977/78”, en particular en los ámbitos industrial y educacional.⁷

En lo que respecta a la educación, se propone “poner en ejecución, a partir del corriente año, un programa de medidas tendientes a vertebrar un sistema educativo coherente desarrollado por planteles idóneos y estables, identificados con los valores nacionales y conscientes de la responsabilidad que a cada uno le compete”.

⁶ Corte IDH. Caso Castillo Páez Vs. Perú. Fondo. Sentencia de 3 de noviembre de 1997. Serie C No. 34, Párr. 73.

⁷ Memoria y dictadura : un espacio para la reflexión desde los Derechos Humanos. - 4a ed. - Buenos Aires Instituto Espacio para la Memoria, 2011, pág. 32.

La Directiva, para mayor claridad de cuál era su finalidad específica indicaba que “se eliminará a los elementos perturbadores enrolados en la subversión” y estableció objetivos entre los cuales se pretendía “lograr en forma gradual y progresiva la participación de todo el personal en tareas que hagan a la lucha contra la subversión, en el nivel en el que desarrollan sus actividades; *captar a directivos, docentes y alumnos, creando en ellos la conciencia que las escuelas, colegios y universidades, deben convertirse en activas difusoras de nuestro ideario nacional*”.⁸

Para la aplicación de esta Directiva, el Ministerio de Cultura y Educación creó el área de recursos humanos y la asesoría de comunicación social, mediante las cuales se ejecutó un sistema de control ideológico y de búsqueda de oponentes.

Se aplicaron distintas formas para obtener información y se utilizaron tácticas de inteligencia para identificar estudiantes o docentes considerados “subversivos”, tales como la infiltración en colegios y universidades.

En 1977, con el objeto de que los educadores avancen en la identificación y delación de opositores, llega a las escuelas un folleto titulado “Subversión en el ámbito educativo, conozcamos a nuestro enemigo”.⁹

Su función era “erradicar la subversión del ámbito educativo y promover la vigencia de los valores de la moral cristiana, de la tradición nacional y de la dignidad de ser argentino”, y “conformar un sistema educativo acorde con dichos objetivos”.¹⁰

En ese marco represivo y en el contexto general de ataques sistemáticos desplegados contra opositores políticos, en abril de 1977 se produce en Mendoza un operativo represivo sobre un grupo de militantes jóvenes, algunos de ellos estudiantes universitarios, que integraban la organización montoneros de la Juventud Peronista.

El poder represivo se desata contra este grupo en un operativo organizado y desarrollado en base a tareas de inteligencia previa, produciendo la desaparición forzada de hombres y mujeres jóvenes con militancia política, en un contexto en el cual las

⁸ Directiva del Comandante en Jefe del Ejército N° 504/77 (Continuación de la ofensiva contra la subversión durante el período 1977/78) Abril de 1977 Disponible en: <http://www.apdh-argentina.org.ar/educacion/index.asp>.

⁹ Ministerio de Planeamiento, Presidencia del Teniente General Videla; Informe: “*La subversión en el ámbito educativo*”.

¹⁰ Pineau, Pablo en “*El principio del fin. Políticas y memorias de la educación en la última dictadura militar (1976-1983)*” Buenos Aires, Edit. Colihue, 2006, pág. 65.

organizaciones políticas, sociales y gremiales ya se encontraban desarticuladas por operativos antsubversivos desarrollados con anterioridad.

3. Los secuestros de abril de 1977.

3.1. Los hechos previos.

El operativo desplegado en Mendoza por las fuerzas represivas en abril de 1977 se dirige a aniquilar un grupo de jóvenes, en su mayoría estudiantes universitarios, que a esa fecha estaban en estado de indefensión, por cuanto las organizaciones políticas, sindicales o estudiantiles ya habían sido arrasadas. Sobrevivían semi ocultos, sin recursos, cambiando su lugar de vivienda para tratar de eludir el cerco de la represión.

Por su ideología, por su pertenencia política y por su militancia universitaria fueron perseguidos, hasta ser encontrados y luego aniquilados.

Una sucesión de hechos, que fueron reconstruidos en los juicios de lesa humanidad, indican que, para mediados de 1976 se había instalado un campamento de alrededor de 15 militantes en la localidad denominada Cañadon Negro, San Juan.

En agosto de 1976 se produce el asesinato de Roberto Guilbert, un militante de la Juventud Peronista, que estaba detenido en la D2 de San Juan, donde lo llevaron luego de secuestrarlo. Según la declaración de un ex policía sanjuanino, Oscar Alfredo Rojas, se fraguaron enfrentamientos para ocultar los secuestros, la tortura y el posterior asesinato de militantes.

El ex policía declaró que la mecánica de las fuerzas represivas era trasladar a los ‘chupados’ al D2 como paso previo a la ejecución clandestina. Contó que a Guilbert lo torturaron y terminó tirándose o lo tiraron desde la ventana del primer piso para caer en el patio de la Jefatura de Policía.

El 29 de agosto de 1976, el día del supuesto “enfrentamiento” en el campamento de San Juan, el ex policía Rojas y el subcomisario Miguel Angel Mereles patrullaban juntos, cuando escucharon por el handy que integrantes de la D2 pedían auxilio porque, según indicó el ex policía, “mantenían un enfrentamiento con subversivos”. Ambos se dirigieron hasta el lugar, ubicado en el paraje conocido como La Rinconada, y allí se encontraron “con los integrantes del D2, el comisario Hilarión Rodríguez, el cabo Bazán y el suboficial Lucero”, quienes les dijeron que “se habían topado con un campamento con ocho subversivos y que tras un enfrentamiento se fugaron todos salvo

uno que cayó abatido a pocos metros de una ametralladora antiaérea”. El cadáver en cuestión era el de Roberto Guilbert.

Los militantes que lograron escapar del campamento, serían perseguidos hasta ser secuestrados y desaparecidos en un operativo que no duró más que una semana en abril de 1977.

3. 2. El operativo de abril de 1977.

El “Operativo de abril de 1977” fue efectuado entre los días 4 y 10 de abril, con participación conjunta de la Fuerza Aérea, la Policía Provincial y el Ejército, en distintas localidades del Gran Mendoza. El objetivo del Operativo fue el secuestro de militantes de la Juventud Peronista y de Montoneros, quienes, pese a su intensa búsqueda no habían caído en manos del aparato represivo y que por ello eran considerados “subversivos residuales”.

Las quince personas secuestradas y desaparecidas en los seis días que duró el mencionado operativo tenían un factor común: la persecución anterior por motivos políticos. Esto surge del repaso de sus historias particulares: por ejemplo, Gisela Tenenbaum y Ana María Moral lograron esconderse en San Juan con sus respectivas parejas, Alfredo Escamez y Roque Moyano, hasta que éstos fueron detectados en esa provincia y posteriormente secuestrados el 27 de octubre y 19 de noviembre de 1976 respectivamente: Escámez y Moyano se encuentran desaparecidos. Ambas mujeres decidieron regresar a Mendoza a fines de ese año, intentando escapar al cerco represivo. Otros venían huyendo de diversos puntos del país donde eran igualmente perseguidos, como Miguel Julio Pacheco y Luis César López Muntaner quienes estudiaban arquitectura en La Plata; o el matrimonio de Jorge Alberto José y María del Carmen Laudani, provenientes de Mar del Plata.

También Jorge Albino Pérez, Gloria Fonseca, Elvira Orfila Benítez, Billy Lee Hunt y Juan Manuel Montecino eran buscados por las fuerzas de seguridad por su pertenencia ideológica y vivían en la clandestinidad en la época de los hechos. Pedro Ulderico Ponce, Emiliano Pérez, Manuel Gutiérrez y María Eva Fernández, miembros o simpatizantes de la Juventud Peronista, también serían secuestrados y posteriormente desaparecidos por su vinculación con los primeros.

El secuestro de estas quince personas, en un periodo tan corto de tiempo, fue posible debido al trabajo de inteligencia y seguimiento previo realizado por las fuerzas armadas y de seguridad que tenían a cargo la represión ilegal.

Las quince personas secuestradas aún permanecen desaparecidas.

4. ¿Quiénes son los militantes desaparecidos en abril de 1977?

4.1. Jorge Albino Perez, Emiliano Perez y Gloria Nelly Fonseca:

Jorge Albino Perez y su compañera Gloria Nelly Fonseca eran militantes del peronismo de base y de la organización montoneros. Antes de su desaparición vivieron junto a Elvira Orfila Benitez (también secuestrada y desaparecida en este operativo). En su domicilio del Barrio Tamarindos tenían como vecino a un militar de la fuerza Aerea, Armando Olimpo Carelli, personal de inteligencia del equipo de interrogadores y torturadores del comando militar.

Al conocer esta situación Jorge Albino Pérez decide mudarse, pero al poco tiempo la policía preguntaba por él, por lo que se volvieron a mudar. Allí son vigilados nuevamente. Jorge Perez es sometido a una intensa vigilancia, a un trabajo de inteligencia de la que fue surgiendo la información que luego desembocaría en los secuestros y desapariciones de abril de 1977.

Ante la situación de persecución Jorge y Gloria se refugian en casa de su tía Isabel Guinchul de Perez. El 6 de abril se realiza un amplio operativo en ese domicilio y son secuestrados Jorge y Emiliano Perez (tío de Jorge). En este operativo habian secuestradores vestidos de civil y personal uniformado de la Fuerza Aerea con vehiculos. La vivienda fue destruida en busca de armas, la casa fue saqueada.

Isabel Guinchul y sus dos hijas debieron abandonar la vivienda solo con la ropa que llevaban puesta. La casa quedó en estado irrecuperable y tuvo que ser demolida.

Gloria es apresada en la terminal de omnibus el día 9 de abril cuando regresaba de un viaje a Cordoba (ella era asistente social). De ese operativo fue testigo Gabriela Leyda, quien relató que dos hombres vestidos de civil tomaron por los brazos a Gloria y se la llevaron a pesar de sus ruegos y los de ella que trató de interceder.

El mismo día que secuestraron a Jorge y Emiliano Perez se realiza un operativo con participación de la Fuerza Aerea en el domicilio de Albino Perez, padre de Jorge y hermano de Emiliano en el Barrio Tamarindos de Las Heras.

Conforme los testimonios que se prestaron en los juicios de lesa humanidad, se llevaron a Emiliano Pérez encapuchado y atado en el baúl de un auto y a Jorge Pérez esposado en otro vehículo, uno de estos era blanco y el otro azul, grande, tipo Valiant desconociéndose desde entonces cualquier dato respecto de su paradero.

La coordinación entre los grupos de tareas que llevaron a cabo estos procedimientos en domicilios distantes unas diez o doce cuadras entre sí es evidente, por cuanto uno de los soldados intervinientes en el operativo llevado a cabo en la casa de Albino Pérez le dijo a Rosa Antonia Pérez, hermana de Jorge Pérez, que “habían realizado un operativo cerca, en una casa muy pobre donde levantaron hasta el piso”, lo que coincidía, según la testigo, con la descripción de la casa de sus tíos y corroborado por relato de Isabel Güinchul sobre los pozos que realizaron en su domicilio. Asimismo, Virgilio Ponce señaló que las personas que participaron de ambos operativos se comunicaban entre sí por radio.

Con posterioridad se intentaron varios recursos de hábeas corpus con resultado negativo. Jorge y Emiliano Perez continuan a la fecha desaparecidos.

4.2. Julio Pacheco, Elvira Orfila Benítez, Luis Cesar Muntaner y Nora Otin.

Miguel Julio Pacheco vivía en Las Heras. Trabajaba en la constructora Faingold. Vivía con su esposa Nora Otin, embarazada a término en abril de 1977 y con Elvira Orfila Benitez y su hijita. Se habian trasladado desde La Plata y eran militantes de la Juventud peronista.

Luis Cesar Muntaner y su esposa Nora Otin, eran estudiantes de arquitectura y odontología respectivamente, y tambien eran oriundos de La Plata y se habían trasladado a Mendoza.

Luis Cesar Muntaner compartió una pension de estudiantes y la actividad politica con Nestor Kirchner. Siendo presidente, Nèstor lo recordó diciendo “En los momentos más dificiles que nos tocó vivir, aparecia Julio con su guitarra para darnos ánimo”.

Miguel Julio Pacheco fue detenido en la calle por personas de civil armadas según informan sus vecinos, al salir de su casa rumbo al trabajo. A las pocas horas realizan un importante operativo en el domicilio y se llevan a Elvira Benitez.

Nora Otin había ido a control médico y vuelve a su casa al mediodía. Encuentra el lugar ocupado por personal de las fuerzas conjuntas quienes la golpearon y subieron a un auto con los ojos vendados. Le quitan la cartera y documentos. La conducen a un lugar que

le pareció un galpón y la interrogan preguntándole por “el lobo” que era el sobrenombre de Julio. La bajan en el Parque Gral. San Martín y le dicen “a tu marido no lo vas a ver mas y a tu casa no vuelvas nunca mas, te vas a Alvear y te quedas, no te muevas de alla”.

Elvira Orfila Benitez tenía orden de captura de la Policía de Mendoza requerida por el Comando de la 8va. Brigada de Infantería de Montaña. Nora Otin y los vecinos la conocían como Carmen, tenía una hijita de un año, María Victoria Benitez. Al ser secuestrada, los represores dejan a la niña con una vecina. Ella era parte del grupo de militancia de Ana María Moral y Gisela Tenenbaum.

Luis Cesar Lopez Muntaner apodado el indio o el negro integraba el grupo de militancia de Julio Pacheco, al ser perseguido en La Plata se traslada a Mendoza. Su hermano Francisco Bartolomé Lopez Muntaner fue secuestrado en La Plata y parte del grupo que se conoció como La Noche de los lápices.

Luis salió de su casa el 8 de abril y nunca regresó.

4.3. Ana María Moral y Gisela Tenenbaum

Ana María Moral fue ejecutada en la vía pública el 8 de abril de 1977. Era estudiante de literatura de la facultad de filosofía y letras de la Uncuyo. Militaba en la organización montoneros. No tenía domicilio fijo debido a la clandestinidad y la persecución que sufría. Para esa fecha, Ana vivía con Gisela Tenenbaum y Juan José Galamba en Godoy Cruz, cerca de la iglesia nuestra señora de Fatima.

El 8 de abril Ana se fue a entrevistar con un joven no identificado, es interceptada por un operativo de las fuerzas conjuntas que abren fuego y los matan a ambos.

Ana Moral estaba ingresando a la iglesia cuando cae acribillada. Su cuerpo fue ingresado a la morgue mendocina como NN femenino el día 10 de abril en una ambulancia del Ejército Argentino. La autopsia indicó que la causa de muerte fue “herida cardíaca por proyectil de arma de fuego”. Fue sepultada el 2 de mayo de 1977 en el cuadro 33 del cementerio de Capital con el nombre de Graciela Beatriz Lujan. Una mujer de la limpieza indicó que en esa fosa se había enterrado a 4 subversivos.

En 1983 los padres de Ana Moral realizan una presentación denunciando la situación y los restos son entregados a la familia en el año 1986.

La Compañía de Comunicaciones de Montaña N° 8 efectúa una prevención sumaria que consigna: 1) que el día 8/4/77 a las 20:00 hs. en las proximidades de la Iglesia de Fátima

(calles González y Lemos de Godoy Cruz) se ordenó la identificación de dos personas, un masculino y un femenino quienes huyeron, abriendo fuego contra los efectivos; 2) que la mujer fue herida de gravedad y se dirigió al templo para ocultarse, siendo desarmada allí por el párroco y un dragoniante que se encontraba presente -la mujer falleció posteriormente.

Conforme surge del testimonio de Margarita Ofelia Luengo -testigo presencial de la muerte de Moral- ésta, herida, buscó refugio en la Iglesia de Fátima pero estando en la sacristía y mientras era asistida por dos fieles que estaban allí, se hizo presente un hombre que indicó a una de los presentes que abriera la puerta que daba a la calle. Según Luengo entraron seguidamente muchos efectivos a la sacristía, algunos estaban uniformados, otros de civil y otros disfrazados como “hippies” quienes aprehendieron a la mujer y la condujeron a la vereda, depositándola en el piso. En ese momento, vio que de un automóvil Falcón verde se bajó “una persona de jerarquía”, puso su pie en el pecho de la mujer y mientras le apuntaba con un arma en la frente le preguntó cómo se llamaba y cuántos eran. En su primer declaración testimonial prestada en el año 1985 ante el Juzgado Militar la Sra. Luengo manifestó “Es entonces cuando sacan a la mujer entre dos señores y la introducen en un vehículo que se encontraba en la puerta de calle y dando una media vuelta se dirigieron por Paso de los Andes al Norte.[...] Quiero recalcar el estado de gravedad en que se encontraba la mujer por el impacto del proyectil en el abdomen; que no obstante, la mujer salió con vida de la Iglesia”.¹¹

Gisela Tenenbaum estudiaba en al UTN la carrera de ingeniería electromecánica. También registraba pedidos de captura en su contra por orden del Comando de la Octava Brigada de Infantería de Montaña inserto en la Orden del Día 16 de febrero de 1977, situación que la obligaba a vivir en clandestinidad.

Ese pase a la clandestinidad desde 1976 resultó traumático para su familia, como refirió su madre Helga en el juicio. También su hermana, Heidi Tenenbaum, ha referido que a partir de ese momento Gisela le pidió que si la veía con gente no la llamara por su nombre o hiciera de cuenta que no la conocía.

¹¹ (fs. 177/178 de los autos N° 48227-F9921, caratulados “Fiscal sobre av./delito” que tramitaran ante la Cámara Federal de Apelaciones” en el que se encuentra agregado el Sumario 3/18 expediente N° AT 4 0950/2618 V 2028/83 Cdo 1559 (CONFUSA) Exp. 74.166-A y 74.174-A -Juzg. Federal N° 1-Mza-).

En julio de 1976 Gisela realiza un corto viaje a Mendoza, allí se la vio completamente diferente, con el pelo corto teñido negro, muy flaca y de muy mal aspecto. En esa oportunidad su hermana le contó que había estado escondida en una viña comiendo uva y que tuvo una hemorragia vaginal.

Las fuerzas de seguridad las perseguían: por esos días hombres de civil irrumpieron en el departamento de Heidi Tenenbaum en el Barrio Cano, buscando a su hermana.

La última vez que fue vista por su familia fue el 3 de abril de 1977. Gisela Tenenbaum fue secuestrada el 8 de abril de 1977 y posteriormente desaparecida. Tenía 22 años.

Sus padres vieron por televisión la noticia sobre la muerte de Ana María Moral y el allanamiento en el domicilio que compartían. Habían pactado un encuentro con su hija para el día siguiente en la esquina de Paso de Los Andes, pero ésta no apareció; desde entonces no volvieron a saber de ella.

4.4 Billy Lee Hunt

Billy Hunt era estadounidense. A los cinco años se radicó en Argentina junto con su madre y su hermana Evie. Militaba en la organización Montoneros y era estudiante de la Escuela de Periodismo, donde fue presidente del Centro de Estudiantes. Debe recordarse que los alumnos y docentes de dicha institución fueron duramente perseguidos durante 1976, resultando muchos de ellos detenidos y/o desaparecidos.

Debido a esta persecución Billy vivió en diversos domicilios. El 8 de abril de 1977 se alojaba provisoriamente en la casa de Rafael Bonino. Salió del domicilio y nunca más volvió. Hay distintas versiones que indican que fue asesinado ese día.

Algunos ejemplos concretos de la inteligencia previa sobre Billy han sido dados por Evie Hunt en las diversas declaraciones testimoniales prestadas en el marco de la investigación de la desaparición de su hermano. Así, comentó la cantidad de veces en que se presentaron personas de civil buscándolo o que preguntaron por él a sus vecinos. Pesaban sobre él dos pedidos de captura: el primero figuraba en la Orden del Día 27/12/76, donde consta que el pedido de captura había sido solicitado por la VIII Brigada de Infantería de Montaña por Infracción a la Ley 20.840, en el marco de las Actuaciones Complementarias N° 35 originarias del D-2, y el segundo se encontraba inserto en el Orden del Día del 16/02/77. Ambos pedidos de captura se encuentran agregados en la copia del Prontuario Policial de Billy Lee Hunt.

4.5. María del Carmen Laudani y Jorge Alberto José

El matrimonio Laudani-José, oriundos de Mar del Plata, eran militantes montoneros y vivían en la clandestinidad en la Provincia de Mendoza, concretamente en la esquina de Uruguay y Alberdi de San José, Guaymallén, en cuyo domicilio funcionaba una imprenta de la Organización Montoneros.

El día 10 de abril de 1977 se llevó a cabo un operativo en las inmediaciones de dicho inmueble. De acuerdo a los testigos presenciales, personas de civil rodearon la casa y caminaban por los techos. Ambos fueron asesinados.

Se labró un expediente al respecto, el número 8-I-7-4013/3 del registro del JIM 82, iniciado el 8/06/77. Allí se instruyó un sumario en el que se detalló el procedimiento efectuado en jurisdicción del departamento de Guaymallén el día 10/04/77 a las 21.00 horas, y donde se relata que fueron “abatidos los delincuentes subversivos NN o Gladys Silvia Aparicio y NN o Gregorio Juan Strechaluk”.

Las necropsias efectuadas a ambos cadáveres en el Cuerpo Médico Forense revelaron que éstos presentaban lesiones por proyectiles de arma de fuego: María del Carmen Laudani en la frente, tórax y hemicintura izquierda mientras que Alberto José presentó herida de bala con orificio de ingreso por la región ocular izquierda y penetración en el cráneo, otra herida próxima a su hombro izquierdo y otras dos con orificio de ingreso por cara anterior del tórax. En los dos casos el guantelete en las manos izquierda y derecha respectivamente dio negativo.¹²

Los restos de María del Carmen Laudani y de Alberto José fueron posteriormente recuperados por las familias de las víctimas e inhumados en la Ciudad de Mar del Plata.

5. El operativo de abril de 1977 en el juicio de lesa humanidad en Mendoza.

La investigación de los hechos producidos en abril de 1977 se desarrolló en el juzgado federal N° 1 de Mendoza. Una vez establecido el contexto histórico de lo sucedido, los crímenes perpetrados, la modalidad en que fueron cometidos y los acusados por las conductas criminales, se elevó la causa a juicio oral y público y se desarrolló el debate. En esa instancia, se avanzó en la determinación de la verdad histórica.

¹² Expediente N° 74.174-A, y fs. 17 y vta. Expediente 8 I 74013/3 del Juzgado de Instrucción Militar N° 82, fs. 39/52.

Muchos testigos aportaron sus vivencias, conocimientos y detalles de lo sucedido. Familiares y sobrevivientes han podido relatar el horror, la desesperación y el sufrimiento.

En este proceso histórico de juzgamiento se reconstruyó la verdad y se está juzgando a los responsables, surgiendo de lo investigado y de las pruebas aportadas que, el operativo de abril de 1977, fue pergeñado por quienes detentaban el poder y desplegaron acciones conjuntas para aniquilar a los opositores políticos.

Los grupos de tareas ejecutaron los secuestros, previa decisión del COT (Comando de Operaciones Táctico), dependiente de la VIII Brigada de Infantería de Montaña, órgano encargado de decidir sobre la vida y la muerte de los que ya habían sido marcados o señalados como opositores políticos por la Comunidad Informativa.

Es así que la investigación judicial logró determinar que, por los hechos criminales que terminaron con la vida de 15 personas en abril de 1977, se debe establecer cuál es la responsabilidad del Teniente Coronel Paulino Enrique Furió. De lo actuado en la causa judicial, lamentablemente, no han surgido otros posibles responsables.

5.1. Quien es el acusado?

El Teniente Coronel Paulino Enrique Furió, acusado por los secuestros de abril de 1977, estuvo a cargo del G2. Fue Jefe de la División II de Inteligencia de la VIII Brigada de Infantería de Montaña. Según su propia declaración, su función fue la de asesorar al Comandante de Brigada sobre el enemigo (subversivo).

Integró la “Comunidad Informativa junto al Coronel Orlando Dopazo, el ex jefe de policía Pedro Dante Sánchez Camargo, el ex Comisario Juan Agustín Oyarzábal y el ex Comisario Aldo Patrocinio Bruno. En la Comunidad Informativa se procesaban y definían las tareas de inteligencia y así se determinaba quienes serían víctimas del terrorismo de Estado.

En su legajo personal consta que, mientras ejerció la comandancia el General Maradona, asumió un rol de relevancia en la gestión asumida por las Fuerzas Armadas y particularmente por el Ejército. Asumió la misión de derrotar al “enemigo apátrida que se había enquistado como un cáncer en nuestra sociedad argentina”.

Allí expresa: “Horas, días, semanas y meses, volqué todo mi esfuerzo personal y profesional, a coadyuvar como una pieza más del engranaje montado para infligir al enemigo una derrota sin precedentes, en lograr el éxito de la misión impuesta. Quienes

fueron mis superiores ya nombrados anteriormente, como así también los otros camaradas que a mi nivel aportaron también su cuota de sacrificio y valor, podemos todos nosotros estar ampliamente satisfechos de la misión que cumplimos acabadamente. La historia, el día de mañana, sabrá valorar la tarea anónima de los integrantes de la Institución que posibilitaron el éxito total y sin condicionamiento alguno”.¹³

Paulino Enrique Furió fue acusado por los querellantes en virtud de los hechos criminales del operativo de abril de 1977 como autor mediato de los siguientes delitos en concurso real:

- 1) Privación abusiva de la libertad agravada por mediar violencias y amenazas por en perjuicio de Jorge Albino Pérez, Emiliano Pérez, Gloria Fonseca, Julio Pacheco, Elvira Benítez, Luis López Muntaner, Gisela Tenenbaum y Billy Hunt (art. 144 bis inc. 1º agravado por el artículo 142 inc. 1º, según ley 21.338 del C.P.).
- 2) Homicidio doblemente agravado por alevosía y por mediar concurso premeditado de dos o más personas, en perjuicio de Jorge Albino Pérez, Emiliano Pérez, Gloria Fonseca, Julio Pacheco, Elvira Benítez, Gisela Tenenbaum, Billy Lee Hunt (desaparecidos), Luis López Muntaner (art. 80 inc. 2º y 6º -según ley 21.338- del C.P.)
- 3) Como autor del delito de asociación ilícita (artículo 210 del C.P.).

Se solicitó la pena de prisión perpetua e inhabilitación absoluta y perpetua, la que además se requirió que se cumpla en cárcel común.

El tribunal oral federal N° 1 de Mendoza aún no ha dictado sentencia respecto de este acusado de crímenes de lesa humanidad.

6. Reflexiones finales

Analizados los hechos y la modalidad en la que se desarrollaron, queda el interrogante de hasta qué punto la acusación por parte de la justicia de un solo integrante de las fuerzas militares por los hechos criminales que terminaron con la vida de 15 personas, constituye un acto de justicia plena y cuál es el impacto que la posible condena podría tener en la reparación moral y la demanda de justicia que tienen los familiares de las víctimas del operativo de abril de 1977.

¹³ Legajo Personal de Paulino Enrique Furió N° 367, fs. 215; fs. 2618/2620.

En este sentido, creemos que más allá de la concreta acusación penal que se realiza en el juicio oral, el proceso de memoria, verdad y justicia en Argentina tiene un valor que supera las fronteras de la condena.

Estamos frente a hechos aberrantes, que han afectado, por su magnitud, a toda la sociedad argentina. Por ende, la búsqueda de la verdad histórica no solo se circunscribe a la determinación de lo que sucedió y sus responsables, sino que además, requiere de la reformulación del relato que permita el posicionamiento de las víctimas en su calidad de tales.

Por eso, más allá de la evidente injusticia que implica un único acusado por estos aberrantes delitos, rescatamos como un hecho de primordial importancia, la reconstrucción de la verdad histórica que produce el desarrollo de los juicios.

Los testimonios, los documentos y la palabra de las víctimas frente a un tribunal imparcial que es capaz de escuchar el terror padecido tiene un valor trascendental en la vida de los que padecieron la criminalidad del terrorismo de Estado.

Muchos de los que declararon en los juicios orales han manifestado que por primera vez se los ha escuchado y se los ha respetado en su calidad de víctimas.

Esto tiene un valor reparador que debe ser dimensionado en su justa medida, ya que, si bien no borra el sufrimiento, permite aliviar el dolor y dejar atrás el estigma de ser considerado un “delincuente subversivo” o un familiar de un “delincuente subversivo” para constituirse en víctima del terrorismo de Estado.

Este cambio de paradigma, generado a partir de los juicios orales y públicos, no es menor para las víctimas. Es un gran logro de una sociedad democrática, que consideró al juicio y castigo como una política de Estado.

La Argentina ha generado un hito en la historia de la humanidad. El genocidio no se perdona, se juzga. Así se asegura un país respetuoso de los derechos humanos con plena vigencia del Estado de derecho.

Si bien consideramos que la condena a un solo victimario no es suficiente para lograr la justicia plena, valoramos el juzgamiento y promovemos la continuidad de los juicios como herramienta para la reformulación del relato histórico.

Lamentamos profundamente que en este último tiempo se hayan producido retrocesos, tales como las ideas negacionistas promovidas desde sectores del gobierno nacional y el fallo de la Corte Suprema de Justicia de la Nación que aplicó la ley del 2x1 a un genocida condenado en el caso “Muiña”.

Estos retrocesos no pueden ser admitidos y la sociedad los ha repudiado con manifestaciones masivas y públicas a lo largo y ancho de todo el país. Esas expresiones populares marcan la incidencia que ha tenido el proceso de memoria, verdad y justicia en el pueblo argentino, el que no está dispuesto a dar pasos atrás en la condena a los responsables de tanto horror.

Estela de Carlotto en el acto masivo que se realizó en la Plaza de Mayo, organizado por los organismos de derechos humanos como respuesta al fallo de la Corte en el caso “Muiña” que aplicó la reducción de pena a este represor dijo: "Que nos escuche la corporación judicial porque no vamos a claudicar en la defensa por los derechos conseguidos" ... “Afortunadamente la sociedad ha reaccionado con firmeza” ... "Numerosos jueces rechazaron los pedidos de reducción de pena y excarcelación a muchos de los represores condenados por delitos de lesa humanidad".¹⁴

La reacción popular en contra de estos retrocesos demuestra del avance de la conciencia ciudadana respecto de la necesidad del juicio y castigo a los responsables de los crímenes cometidos durante el terrorismo de Estado.

Y en este avance han sido fundamentales los juicios de lesa humanidad, que produjeron un cambio de paradigma, permitiendo que hoy los condenados por delitos de lesa humanidad sean visibilizados como los responsables del más atroz genocidio que se haya producido contra una generación entera de jóvenes que militaban por mayor justicia en distintos ámbitos de nuestra sociedad.

Las víctimas se han empoderado y se las ha reconocido como tales. Los asesinos están identificados, están siendo juzgados y condenados.

Esta es la Argentina que debe permanecer. Una Argentina que levante las banderas del NUNCA MAS y del juicio y castigo a los genocidas.

Una Argentina que sea capaz de juzgar, recordar y reconstruir la historia para que hechos como los ocurridos en abril de 1977, no ocurran nunca más.

7. Bibliografía

- ARMONY, Ariel C. “La Argentina, los Estados Unidos y la cruzada anticomunista en América Central. 1977-1984.” Universidad Nacional de Quilmes, Bs. As. 1999.

¹⁴ Discurso en el acto realizado en Plaza de Mayo el 10 de mayo de 2017 contra el fallo de la Corte Suprema de Justicia de la Nación en el caso “Muiña”.

- CRENZEL, E.; *La historia política del nunca más, La memoria de las desapariciones en la Argentina*, Buenos Aires, Siglo XXI Editores, 2008.
- FAUNDEZ LEDESMA, Héctor. *El Sistema Interamericano de Protección de los derechos humanos. Aspectos institucionales y procesales*. IIDH, San José, 2004 (3ª edición revisada y puesta al día) 1988.
- FEIERSTEIN, Daniel. *Juicios. Sobre la elaboración del genocidio II*. Buenos Aires, Fondo de Cultura Económica, 2015.
- FEIERSTEIN, Daniel. "El genocidio como práctica social. Entre el nazismo y la experiencia argentina." Editorial Fondo de Cultura Económica, Buenos Aires, 2007.
- GARCIARENA, Pablo y otros. "El Libro de los juicios". Editorial Ediunc. Mendoza, 2014.
- GORDILLO, Agustín. *Derechos humanos, parte general: doctrina, casos y materiales*. Buenos Aires, Ed. Fundación de Derecho Administrativo. 1990.
- HINKELAMMERT, Hugo y Otros. *Los derechos humanos como política*. Buenos Aires. Ed. La Aurora. 1985.
- HITTERS, Juan Carlos. *Derecho internacional de los derechos humanos*. Ediar. Buenos Aires, 1993
- JIMÉNEZ, Hernando Londoño. *Derechos humanos y justicia penal*. Bogotá, Ed. Temis S.A., 1988.
- JIMÉNEZ de ARECHAGA, Eduardo. "La convención interamericana de derechos humanos como derecho interno". San José. En *Rev. del IIDH*. Enero/junio 1988.
- KIRKPATRICK, Jeane. *Política y Derechos Humanos*. Marymar. Buenos Aires, 1983.
- LAVADO, Diego Jorge. "Derechos humanos en el Sistema Penal argentino". *Revista Abogar Año III, N° 7*. Mendoza, agosto de 1997.
- MELENDEZ, Florentín. *Instrumentos Internacionales sobre derechos humanos aplicables a la administración de justicia. Estudio constitucional comparado*. Porrúa, México, 2004.
- MERA FIGUEROA, Jorge. "Los delitos contra los derechos humanos en los códigos penales latinoamericanos". *Revista Doctrina Penal*. Depalma. Buenos Aires, abril-junio 1985.
- MIGNONE, Emilio. *Derechos humanos y sociedad: El caso argentino*. Del Pensamiento Nacional- CELS. Buenos Aires, 1991.

- NIETO NAVIA, Rafael. Introducción al sistema interamericano de protección a los Derechos Humanos. IIDH- Pontificia Universidad Javeriana. Bogotá, 1988.
- NUÑEZ, Ricardo. "Imposición de tormentos a los presos. Apremios ilegales. Homicidio (nota a fallo), Seminario Jurídico de Comercio y Justicia, Córdoba, 31 de octubre de 1978.
- O'DONNELL, Daniel. Protección internacional de los derechos humanos. IIDH-CAJ. Lima, 1988.
- OLGUIN, Leticia (Coordinadora). Derechos Humanos: Un debate necesario. IIDH-Centro Editor de América Latina. San José - Buenos Aires, 1989.
- PASTOR, Daniel. ¿Derechos humanos o persecución penal sin límite?. Del Puerto, Buenos Aires, 2004.
- PÉREZ LUÑO, Antonio. Derechos humanos, estado de derecho y constitución. Madrid, Ed. Tecno, 1984.
- PINEAU, Pablo en "El principio del fin. Políticas y memorias de la educación en la última dictadura militar (1976-1983)" Buenos Aires, Edit. Colihue, 2006.
- SAGÜES, Néstor. "Jurisdicción Internacional y Jurisdicción Nacional". En La Ley. Buenos Aires. 1986.
"Los tratados internacionales en la reforma constitucional Argentina de 1994". En La Ley. Buenos Aires. 1994.
- SALINAS, Pablo Gabriel. "La aplicación de la tortura en la República Argentina". Editores del Puerto s.r.l., Bs. As. 2010.
- SALVIOLI, Fabián (Compilador). La Constitución de la Nación Argentina y los Derechos Humanos: un análisis a la luz de la reforma de 1994. MEDH. Buenos Aires, 1995.
- SANCINETTI, Marcelo y FERRANTE Marcelo. El derecho penal en la protección de los derechos humanos. Hammurabi. Buenos Aires, 1999.
- SWINARSKI, Christopher. Principales nociones e institutos del derecho internacional humanitario como sistema integral de protección a la persona humana. IIDH. San José, 1990.
- TRAVIESO, Juan Antonio. "La jurisprudencia en el derecho internacional: influencia de los tribunales internacionales sobre los tribunales nacionales". Periódico La Ley. Buenos Aires, 8 de julio de 1997.

- TULIAN, Domingo Carlos. Los derechos humanos: movimiento social, conciencia histórica, realidad jurídica. Humanitas-La Colmena. Buenos Aires, 1991.
- VANOSSI, Jorge Reinaldo. La Constitución Nacional y los derechos humanos: Textos Integrados de la C.N., de la D.U.D.H. y del P.S.J.C.R. EUDEBA. Buenos Aires, 1985.-
"La operatividad de las cláusulas emanadas del ordenamiento internacional en cuanto a su aplicabilidad al ordenamiento interno de los Estados". En Revista IIDH. N° 16. San José. Julio/ diciembre 1992.
- VARGAS CARREÑO, Edmundo. Introducción al derecho internacional. Juricentro. San José, 1992 (2ª Ed.).
"Una corte penal internacional". En NIETO NAVIA, Rafael (editor). La Corte y el sistema interamericano de derechos humanos. CIDH. San José, 1994.
"Algunos problemas de la aplicación y la interpretación de la convención americana de derechos humanos". En: La convención americana sobre derechos humanos. OEA. Washington, 1980.
- VASAK, Karel (Editor general). La dimensión internacional de los derechos humanos. Serbal-UNESCO. Barcelona, 1984.
- VILLALPANDO, Waldo. De los derechos humanos al derecho penal internacional. Buenos Aires. Ed. Universidad de Ciencias Empresariales y Sociales - Abeledo-Perrot. 2000.
- ZAFFARONI, Eugenio Raúl. Sistemas penales y derechos humanos en América Latina (1er. Informe). Depalma. Buenos Aires, 1984.
Sistemas penales y derechos humanos en América Latina (Informe final). Depalma. Buenos Aires, 1986.
"Derecho penal, crisis social y derechos humanos. En: Curso Interdisciplinario en Derechos Humanos: Antología básica - Manual de conferencias. IIDH. San José, 1990.
- ZOVATTO, Daniel (director). La corte interamericana de derechos humanos: estudios y documentos. IIDH. San José, 1986.
- ZOVATTO, Daniel (Compilador). Los derechos humanos en el sistema interamericano: Recopilación de instrumentos básicos. IIDH. San José, 1987.
- VEZZETI, Hugo. Pasado y presente. Guerra, dictadura y sociedad en la Argentina. Siglo XXI. Buenos Aires, 2003, 236 pgs.